



Manizales – Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintiséis – 2026

Señor(a)

Peticionario(a) anónimo(a)

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud anónima relacionada con presuntas afectaciones a la convivencia y al bienestar de un animal canino GED E-CO-2026-13042

Cordial saludo,

En atención a la solicitud anónima radicada mediante el GED E-CO-2026-13042, en la cual se informa sobre una presunta afectación a la tranquilidad de los residentes de un edificio, ocasionada por los ladridos y aullidos de un animal canino que permanecería solo durante varias horas del día y de la noche, este despacho se permite comunicar el trámite adelantado y las conclusiones obtenidas a partir de la verificación realizada por la autoridad técnica competente.

La solicitud fue analizada en ejercicio del derecho fundamental de petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, norma que reconoce la posibilidad de formular quejas, denuncias y reclamos ante las autoridades y consagra el deber correlativo de emitir una respuesta clara, completa, oportuna y de fondo.

Con la finalidad de verificar objetivamente las circunstancias informadas, se solicitó la intervención de la Unidad de Protección Animal - UPA, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales. Como resultado de dicha actuación se emitió el informe técnico I-CO-SMA-2026-8220 del 5 de junio de 2026.

De acuerdo con el informe, los días 1 y 5 de junio de 2026 integrantes de la Unidad de Protección Animal, a través del Grupo de Atención y Rescate Animal – GARA y con acompañamiento de médico veterinario, se desplazaron al inmueble ubicado en la calle 61A No. 31C-99, apartamento 304, barrio Betania, lugar referenciado en la petición.

Durante las visitas técnicas, el personal encargado permaneció inicialmente en el exterior del edificio y posteriormente ingresó al piso correspondiente al apartamento objeto de verificación. En dicho procedimiento no se escucharon ladridos constantes provenientes del inmueble señalado. Según lo consignado en el informe, se realizaron llamados, se produjeron ruidos y se tocó la puerta metálica del apartamento sin que inicialmente se presentara respuesta del animal. Posteriormente se percibió un ladrido suave y momentáneo proveniente del apartamento 304, mientras que también se escucharon ladridos de otros animales ubicados en diferentes apartamentos de la edificación.

El informe técnico también deja constancia de que algunas residentes manifestaron que la propietaria del animal se ausenta durante el día por razones laborales y que los ladridos generan molestias. Sin embargo, durante las verificaciones efectuadas no fue posible constatar que los ladridos fueran permanentes, reiterados o de tal intensidad que permitieran establecer objetivamente una afectación atribuible exclusivamente al animal ubicado en el apartamento 304.

En lo relacionado con el presunto maltrato o indebida tenencia del canino, la Unidad de Protección Animal concluyó expresamente que no se evidenciaron hallazgos punibles al momento de las visitas técnicas, de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de tenencia, convivencia y bienestar animal, entre ellas las Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016, 1801 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025.

En consecuencia, con los elementos actualmente disponibles no se cuenta con evidencia objetiva que permita establecer la existencia de una conducta constitutiva de maltrato animal, abandono, negligencia sancionable o incumplimiento de los deberes legales de tenencia responsable. Tampoco se dispone de elementos probatorios suficientes que permitan iniciar una actuación administrativa de carácter sancionatorio en contra de la propietaria del animal.

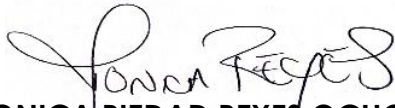
Lo anterior no desconoce las molestias que eventualmente puedan presentarse entre los residentes del edificio. Sin embargo, conforme al informe técnico, la situación advertida se relaciona principalmente con una controversia de convivencia y tolerancia entre vecinos. Por tal razón, se recomienda que la administración de la copropiedad continúe aplicando los mecanismos internos previstos en el reglamento de propiedad horizontal y promueva espacios de diálogo orientados a prevenir conflictos, establecer compromisos razonables y preservar la tranquilidad de la comunidad.

En caso de presentarse nuevos hechos que permitan evidenciar una afectación continua, verificable y atribuible al animal referido, podrán allegarse elementos adicionales tales como registros audiovisuales con indicación de fechas y horas, informes de la administración de la copropiedad, declaraciones de residentes o cualquier otro soporte pertinente. De igual forma, si llegaren a advertirse condiciones que comprometan la salud, integridad o bienestar del canino, podrá formularse una nueva solicitud para que las autoridades competentes adelanten las verificaciones correspondientes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de manera anónima y no contiene una dirección física o electrónica que permita remitir una respuesta individual, el presente oficio será publicado para conocimiento del interesado en la página web oficial del Municipio de Manizales, en el espacio denominado "Notificaciones a Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Con la presente comunicación se emite respuesta de fondo a la solicitud radicada mediante GED E-CO-2026-13042.

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-8220

Manizales, viernes 05 de junio de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMAL CANINO

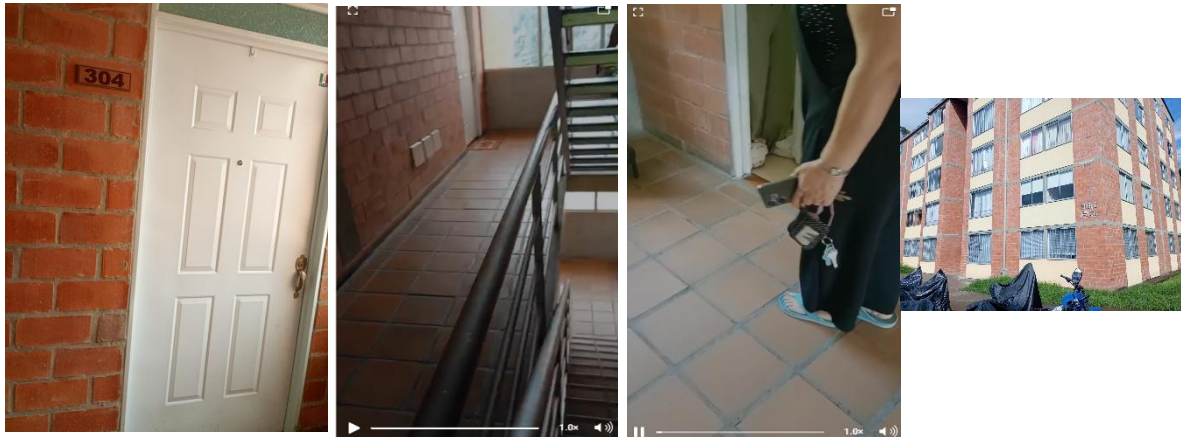
Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 1 y 5 de junio de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario nos desplazamos para casa calle 61ª No. 31C-99 apartamento 304 barrio Betania. Dirección referenciada para atender la petición del **GED E-CO-2026-13042**.

Una vez llegamos permanecemos afuera del edificio e ingresamos al piso del apartamento 304, sin escuchar ladridos de canino alguno, se silva, se hace ruido y no hay respuesta del canino del 304 si de otros apartamentos lo que indica que hay varios caninos en la torre del edificio. Llego a a la puerta del apartamento 304 y se timbra y se toca la puerta metálica y no responden ladridos del 304, si de otros apartamentos, al momento ladra suave y momentáneamente un canino dentro del apartamento 304 con respecto a los otros ladridos.

Aparecen en escena 2 señoras que argumentan que la señora propietaria se va todo el día a trabajar y deja solo el canino, que el canino esta bien, pero ladra a lo que indico que allí hay más caninos que ladran y más duro, a lo que responden que lo deja solo.... Que es un problema sus ladridos, esto no se soportó como constantes e aversivos en las visitas in-situ. Al preguntar que el conjunto tiene autorizado a la tenencia de mascotas dice que si, me muestra comunicaciones de WhatsApp presionando a la propietaria del canin, se supone que esto evidencia un

problema de convivencia y tolerancia. Por le menciono la Ley 1801 de 2016 y la sentencia T119 de la corte Contitucional a lo que responde una de las vecinas que no tengo que darle clases, ni enseñarle nada. (esto lo incluyó como soporte ratificando un conflicto más de convivencia entre estas personas. Que una situación de mala tenencia o maltrato animal.



No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder.

Hasta una próxima oportunidad,



JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ